



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO 003 DE 2016

(06 MAY 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO 042 DE 2014”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ en uso de las facultades conferidas en el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, y,

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política define a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- Que según el artículo 80 ibídem corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 356 ibídem se precisa que salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.
- Que el numeral 2° del artículo 313 ibídem, prevé que son funciones del Concejo Municipal adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.



GP0282



CO240951

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Que el artículo 365 de la Carta consagra dentro de las finalidades sociales del Estado la prestación de los servicios públicos, asegurando su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
- Que en virtud de las normas constitucionales que anteceden se han expedido leyes, decretos y resoluciones con la finalidad de atender el servicio de acueducto, tales como:

La Ley 142 de 1994, que en su artículo 23, establece las condiciones para la prestación de servicios públicos, y delga la competencia a los municipios para su prestación. En el artículo 26 ibídem señala que en cada municipio las empresas prestadoras de servicios públicos estarán sujetas a las normas generales sobre planeación urbana, circulación, tránsito, uso del espacio público, seguridad y tranquilidad ciudadanas.

- Que mediante Acuerdo 042 de 2014, se adoptó el Plan Maestro de Acueducto para el municipio de Sopó, el cual en su artículo tercero indica *"El Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Sopó que por este Acuerdo se adopta, solo podrá ser revisado y modificado a partir del año 2024 y 2034."*
- Que, para el municipio de Sopó, es importante garantizar la provisión del servicio de acueducto para los años venideros, realizando acciones de mediano y largo plazo que en conjunto con la expansión del servicio, promuevan el cuidado de las fuentes de agua y sus ecosistemas asociados.

De igual forma, el Plan Maestro de Acueducto permite garantizar el derecho al acceso al servicio de agua potable, que es fundamental para la vida humana. Pero no es solo el acceder al servicio, si no la calidad, cantidad y continuidad de este, en armonía con la obligación e importancia que se tiene en optimizar el uso racional de los recursos naturales no renovables y la protección de los mismos, teniendo como preceptos el cambio climático, el crecimiento de la población y por ende el aumento de la demanda del servicio. Consecuencia de esto, es la generación de estrategias y proyectos viables, toda vez que la deficiencia en diseños y planes técnicos en la consecución del objetivo común, genera riesgos en la prestación del servicio y pone en peligro el abastecimiento de las generaciones venideras.



GP0282



CO240951

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co



- Que La ley 152 de 1994 establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2° del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.
- Que el artículo 5° de la Ley 388 de 1997, precisa, el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física, en orden a disponer de los instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales,
- Que el artículo 10 numeral 3 de La ley 388 de 1997 señala que los municipios en la elaboración y adopción de sus POT deben señalar y localizar la infraestructura básica relativa a los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento de agua potable, que constituyen normas de superior jerarquía
- Que el artículo 11 ibídem establece que el Plan de Ordenamiento Territorial está integrado por un componente general, el cual estará constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo; un componente urbano, constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano; y un componente rural, conformado por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.
- Que el artículo 6° del Decreto 4002 de 2004 señala que "De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.



GP0282



CO240951



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integren"

- Que por las consideraciones precedentes, se hace necesario modificar las disposiciones contrarias a derecho, que impidan la implementación y/o ajuste del Plan Maestro de Acueducto del municipio de Sopó, y en consecuencia implementar, ajustar y adoptar medidas que permitan corregir posibles fallas en las especificaciones técnicas y/o de presupuesto, con el fin de garantizar la función pública, proteger y dar un buen manejo a los recursos hídricos del municipio y garantizar el acceso al servicio de agua potable de calidad.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo **TERCERO** del Acuerdo 042 de 2014, mediante el cual se adoptó el Plan Maestro de Acueducto del municipio de Sopó como instrumento de planeamiento para los próximos 20 años, incluyendo un párrafo del siguiente tenor:

PARÁGRAFO: Excepcionalmente una vez por cada vigencia fiscal el plan maestro de acueducto para el municipio de Sopó previo estudio técnico, cuando las necesidades técnicas, financieras, jurídicas y/o de implementación lo recomienden, podrá ser revisado, modificado y/o ajustado. Culminada cada vigencia se presentara el informe de avance y ejecución ante la Corporación Concejo Municipal de Sopó.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



GP0282



CO240951

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

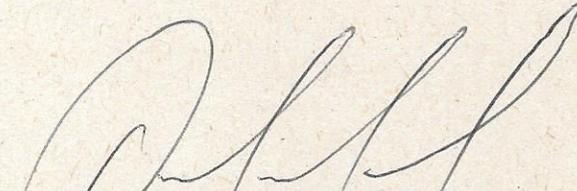


CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

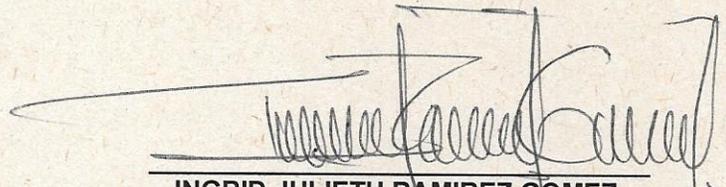
Nit. 832.003.491-5



Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintiséis (26) días, del mes de Abril del año Dos mil dieciséis (2016). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Primera Permanente de Planeación y Desarrollo el día veinte (20) de Abril de 2016, bajo la ponencia del Honorable Concejal **OSCAR ALBERTO ACERO QUINTERO**.



OSCAR ALBERTO ACERO QUINTERO
Presidente Concejo Municipal de Sopó



INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



GP0282

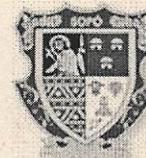


CO240951

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA**

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: **Primer debate en Comisión Primera Permanente de Planeación y Desarrollo** el día Veinte (20) de Abril de 2016 y **Segundo Debate** en la Sesión Extraordinaria del veintiséis (26) de Abril de 2016, según Decreto de Convocatoria No. 069 del 14 de Abril 2016 emanado del despacho del Alcalde Municipal de Sopó

El Acuerdo No. 003 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO 042 DE 2014**", se remite el día de hoy 03 de Mayo de 2016 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal..

En constancia firman

OSCAR ALBERTO ACERO QUINTERO
Presidente del Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



GP0282



CO240951

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5

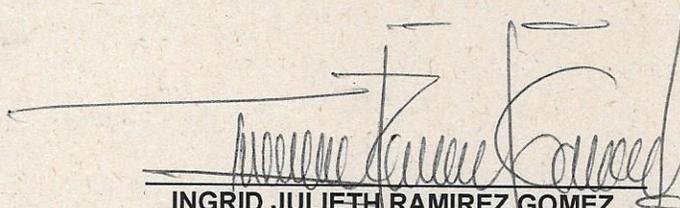


LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

CONSTANCIA APROBACION EN PRIMER DEBATE

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Sopó, hace constar que el estudio en **PRIMER DEBATE** del proyecto de Acuerdo No. 003 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO 042 DE 2014**", fue aprobado por la Comisión Primera Permanente de Planeación y Desarrollo, como se registra en el Acta No. 001 del 20 de Abril de 2016.

La Secretaria Administrativa,



INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



GP0282



CO240951

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co



Alcaldía Municipal
de Sopó

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 06 de marzo de 2016, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el ACUERDO 003 DE 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo tercero del acuerdo 042 de 2014 " El cual consta de 2 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley de 1,994

FABIANNA LÓPEZ SERNA
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

El Alcalde,

La Secretaria,

SANCIONADO

[Handwritten Signature]
WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ

FABIANNA LÓPEZ SERNA

Versión: 4 Fecha Elaboración: 12 de marzo de 2009 Elaboró: Daniel Moreno Cortes Aprobó: Consejo de Calidad
Fecha de Aprobación: 27 marzo de 2009



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co